

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ECONOMÍA

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO SOCIAL

FACULTAD DE ECONOMÍA

REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO SOCIAL

CONTENIDO

Capítulo I. Disposiciones generales.

Capítulo II. De los objetivos.

Capítulo III. De la Secretaría Auxiliar de Exámenes Profesionales y Servicio Social.

Capítulo IV. De las modalidades del cumplimiento del Servicio Social.

Capítulo V. De la programación de actividades.

Capítulo VI. Instituciones patrocinadoras (entidades) del servicio social.

Capítulo VII. De los prestadores de servicio social.

Capítulo VIII. De la supervisión y asesoría.

Capítulo IX. De las sanciones.

Capítulo X. De la certificación.

Transitorios.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Conforme a lo prescrito en el Art. 91, Cap. VII de la Ley reglamentaria del Art. 5^o Constitucional- relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal- y a lo que sobre el particular se dispone en leyes, decretos, etcétera- varios-, complementarios o análogos que existan sobre la materia y de acuerdo a lo que dispone en Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México en su Capítulo I, Art. 1 ;: “todo alumno de la Facultad de Economía de la UNAM deberá presentar su servicio social como requisito previo a la obtención del título profesional que otorga la obtención del título profesional que otorga la Universidad Nacional Autónoma de México.

ARTICULO 2: El servicio social de estudiantes de la Facultad de Economía- UNAM - se realizará de acuerdo con las disposiciones del presente reglamento.

ARTICULO 3: Se entiende por servicio social la actividad de “carácter obligatorio / temporal”, que de acuerdo al Art. 53 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5^o Constitucional realicen los estudiantes de la Facultad de Economía para:

Participar en los programas de desarrollo del país;
Complementar su formación académica;
Lograr un mayor conocimiento de su profesión; y
Cumplir con los mandatos legales que lo dispongan.

ARTICULO 4: La duración mínima del servicio social será de 6 (seis) meses y la máxima de 2 (dos) años (Art. 55 de la Ley Reglamentaria del Art. 5^o Constitucional); cubriéndose por lo menos 480 (cuatrocientas ochenta) horas efectivas de actividad, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 6 del Capítulo II del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.

ARTICULO 5: De acuerdo al Art. 55 de la Ley Reglamentaria del Art. 5^o Constitucional, no se computará en el término señalado en el artículo anterior, el tiempo que por vacaciones, enfermedad u otra causa, el prestador permanezca fuera de lugar en que deberá presentar su servicio social. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 (diez y ocho) días durante 6 (seis) meses, o en su caso 5 (cinco) días seguidos. Los días se entienden como hábiles según el Art. 7, Cap. II del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.

ARTICULO 6: El servicio social de estudiantes de economía no tendrá - bajo ninguna excepción- carácter retroactivo. De acuerdo al Art. 19 del presente reglamento, la fecha de inicio del servicio social será señalada únicamente por la Unidad de Servicio Social - Secretaría Auxiliar de Exámenes Profesionales y Servicio Social - aprobado por la Facultad de Economía, a partir de la fecha de inscripción del estudiante a un programa de actividades que realizará como prestador de servicio social.

CAPITULO II. DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 7: La prestación del servicio social de los estudiantes de la Facultad de Economía - UNAM - persigue cumplir objetivos académicos, sociales y de extensión y difusión cultural:

I.- Los objetivos académicos del servicio social son:

Coadyuvar a una preparación académica más completa, buscando una integración entre la teoría y la práctica;

Facilitar la práctica de los conocimientos y habilidades adquiridas durante la preparación académica;

Ofrecer la oportunidad de conocer la realidad profesional;

Confrontar la validez de los conocimientos adquiridos y la posibilidad de su aplicación frente a los problemas prácticos que en forma directa o indirecta se generan dentro del campo de la profesión;

Realimentar el curriculum de la licenciatura, con base en la demanda de actividades profesionales; y

Modificar y elevar el nivel académico a través de la información obtenida por un medio del servicio social, para satisfacer las necesidades intelectuales, científicas y tecnológicas del país.

II. Los objetivos sociales del servicio social son:

Favorecer el compromiso del estudiante con la sociedad, asegurando su participación en las transformaciones de la misma;

Contribuir a la identificación y solución de las necesidades y problemas de la comunidad a través de la participación de los estudiantes en diversas instituciones del país;

Permitir la realización de las actividades de interés y beneficio social en las que se apliquen los conocimientos y habilidades adquiridas durante la formación académica;

Propiciar la adquisición de una conciencia clara de la necesidad de una transformación social que acelere el desarrollo integral de la sociedad;
Confrontar la validez de los conocimientos adquiridos y la posibilidad de su aplicación frente a los problemas prácticos que en forma directa o indirecta se generan dentro del campo de la profesión;
Complementar la formación profesional, vinculando a los pasantes con la problemática socioeconómica del país, de tal forma que participen activamente en el proceso de desarrollo nacional;
Realimentar el curriculum de la licenciatura, con base en la demanda de actividades profesionales;
Modificar y elevar el nivel académico a través de la información obtenida por medio del servicio social para satisfacer las necesidades intelectuales, científicas y tecnológicas del país; y
Contribuir un mejoramiento cultural y social con la introducción directa de la ciencia y la tecnología modernas de la sociedad.

III. Los objetivos de extensión y difusión cultural, son:

Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece, según lo refiere el Art. 4 en su punto III del Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.

CAPITULO III. DE LA SECRETARIA AUXILIAR DE EXÁMENES PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 8: La Facultad de Economía - UNAM - programará, controlará, asesorará, supervisará y certificará - en coordinación con la Comisión Coordinadora de Servicio Social de la UNAM - el cumplimiento del servicio social de sus estudiantes a través de la Unidad del Servicio Social dependiente de la Secretaría Auxiliar de Exámenes Profesionales y Servicio Social de la propia Facultad.

ARTICULO 9: Serán funciones de la Unidad de Servicio Social - coordinada con la Comisión Coordinadora de Servicio Social de la UNAM- las siguientes:

Definir los objetivos y criterios generales para el desempeño del servicio social;
Atender todo asunto o trámite relacionado con el servicio social de estudiantes de la Facultad de Economía - UNAM - ;
Coordinar las actividades de servicio social de estudiantes de la Facultad de Economía - UNAM - ;

Entablar comunicación y mantener relaciones de trabajo con las entidades interesadas en ser patrocinadoras del servicio social;

Coordinar con la oficina o dependencia de servicio social de enlace de las entidades patrocinadoras, los programas de servicio social que se deriven de la carta intención (convenios) aprobados;

Establecer junto con la Dirección, secretarías, divisiones, coordinación para el cumplimiento de los programas de actividades;

Organizar en coordinación con los departamentos de la Facultad, los recursos de adiestramiento que sean necesarios para el cumplimiento del servicio social;

Participar, de acuerdo con las entidades patrocinadoras, en los cursos de adiestramiento para los alumnos que vayan a iniciar su servicio social;

Difundir las convocatorias del servicio social, dando a conocer las plazas disponibles, condiciones de prestación, tiempo de duración y demás requisitos que deberán cumplirse;

Promover en la comunidad de la Facultad de Economía la importancia profesional y académica del servicio social;

Aprobar, asesorar y supervisar académicamente los programas de actividades de los alumnos que presten su servicio social;

Llevar control del registro de alumnos que realizan el servicio social y de los programas que estén realizando;

Supervisar y evaluar las actividades realizadas por los alumnos que realizan el servicio social;

Certificar la prestación del servicio social; y

Evaluar los resultados del plan de trabajo de la Coordinación de Servicios Profesionales y Sociales.

CAPITULO IV. DE LAS MODALIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 10: El servicio social podrá cumplirse mediante una de las siguientes modalidades:

- I. Servicio social bajo carta-intención (o convenio);
- II. Servicio social en forma individual; y
- III. Servicio social en forma de programas registrados ante la Comisión Coordinadora de Servicio Social de la UNAM.

ARTICULO 11: Se denominará servicio social bajo la carta-intención (o convenio), al que se realice en una entidad que haya establecido convenio con la Facultad de Economía, en el cual queden asentados de común acuerdo los objetivos del compromiso y los derechos y obligaciones para ambas entidades:

i) Las entidades a que se refiere el Artículo 23 del presente Reglamento, que deseen establecer carta-intención de servicio social con la Facultad de Economía deberá dirigirse a la Unidad de Servicio Social de la Secretaría Auxiliar de Exámenes Profesionales y Servicio Social de la Facultad de Economía - UNAM-, solicitando establecer un convenio y dando a conocer con todo detalle:

- a) La aceptación de los términos de este reglamento y el espíritu que lo anima;
- b) El programa o proyecto de servicio social a realizar, con el fin de ser estudiado y reorientado en su caso, de acuerdo con el artículo 20 del presente reglamento;
- c) El número de plazas, lugares y forma de prestación, remuneración etcétera, disponibles para los prestadores del servicio social y en general las condiciones de dicho servicio;
- d) La fecha tentativa del inicio y la duración aproximada del programa; y
- e) La oficina y persona de enlace, designada para coordinar el servicio social con la Secretaría Auxiliar de Exámenes Profesionales y Servicio Social de la Facultad de Economía - UNAM-.

ii) Aprobado los puntos anteriores por la secretaría Auxiliar de Exámenes Profesionales y Servicio Social de la Facultad de Economía - UNAM -, tanto la entidad como la propia Facultad se sujetará a un convenio en donde deberán quedar estipulados los puntos básicos para la relación.

iii) Al término de los servicios establecidos en el convenio y el tiempo para desarrollarlos, cesarán las obligaciones estipuladas en él, sin perjuicio de que pueda renovarse para futuros programas.

ARTICULO 12: Se denominará servicio social en forma individual, atendiendo y observándose siempre la modalidad de los diferentes programas vigentes del servicio social:

- a) Al que se realice en alguna entidad de los Sectores Público y Social (Art. 12 del Reglamento General de Servicio Social de la UNAM) que no tenga establecido convenio alguno específico con la Facultad de Economía - UNAM- ; y
- b) Al que se realice en alguna entidad de los Sectores Público y Social (Art.12 del Reglamento General de Servicio Social de la UNAM) que haya establecido convenio específico con la Facultad de Economía - UNAM-, en un programas de actividades diferente al comprendido en el convenio de que se trate.

ARTICULO 13: Se denominará servicio social en forma de programas registrados ante la Comisión Coordinadora de Servicio Social de la UNAM, los que de acuerdo con el Art. 18 del presente reglamento - en las formas CBI-2- (Cuestionario Básico de la Información-2-) la Unidad de Servicio Social en la Facultad de Economía

UNAM, permanentemente recibe de la Comisión Coordinadora de Servicio Social - mediante los trámites legales - se podrán integrar, siempre y cuando estos programas en su desarrollo - según vigilancia previa de la Comisión Coordinadora de Servicio Social - UNAM- :

i) Estimulen la incorporación de diversas áreas del conocimiento y que en forma conjunta contribuyan al análisis, diagnóstico y propuesta de alternativas dirigidas al bienestar social;

ii) Que por su estructura y contenido, permitan al prestador de servicio social confrontar la educación formal con la realidad concreta; y

iii) Que contribuyan a fomentar el interés de la población estudiantil por realizar su servicio social, de una manera creativa y útil, obteniendo resultados satisfactorios a corto plazo, y que ello pueda generar su tesis profesional o algún otro logro curricular que les facilite la obtención de la licenciatura.

La información que sobre los programas contiene la forma CBI -, son los siguientes:

Clave;

C.C.S.S.;

Dependencia;

Nombre del programa;

Unidad responsable y teléfono;

Ubicación y fecha de inicio y término del programa;

Unidisciplinario o multidisciplinario;

Nombre, cargo y grado académico del responsable;

Horario, ayuda económica, otras prestaciones y quien lo otorga;

En qué lugar los prestadores realizarán su servicio social: en área metropolitana, en recinto de la dependencia, en provincia, o en qué otro lado;

Objetivo del programa;

Actividades a desarrollar;

Carreras en las que se solicita la prestación de servicio social;

Número de prestadores admitidos en cada carrera.

ARTICULO 14: En cualquiera de los casos contemplados en el artículo 12 del presente reglamento:

a) Las entidades se sujetarán a lo estipulado en los capítulos V y VI del presente reglamento; y

b) Los estudiantes (prestadores) se sujetarán a lo estipulado en el capítulo VII del presente reglamento.

CAPITULO V. DE LA PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

ARTICULO 15: La programación de actividades del servicio social - en coordinación con la Comisión Coordinadora del servicio social de la UNAM - tiene el propósito de especificar los objetivos, participación y relaciones académico-sociales de los estudiantes de la Facultad de Economía con las entidades en donde prestarán su servicio social en beneficio de la sociedad.

ARTICULO 16: Tendrá obligación de programar las actividades del servicio social de los estudiantes de la Facultad de Economía, conjuntamente con la Unidad de Servicio Social de la Secretaría Auxiliar de Exámenes Profesionales y Servicio Social de la Facultad de Economía:

- a) Las entidades patrocinadoras del servicio social que hayan establecido convenio con la Facultad, de acuerdo con el artículo 11 del capítulo IV del presente reglamento;
- b) Las entidades que requieran estudiantes de la Facultad de Economía en forma individual, de acuerdo con el artículo 12 del capítulo IV del presente reglamento; y
- c) Los investigadores, maestros y dependencias académicas, de servicio y de investigación de la UNAM.

ARTICULO 17: Cuando exista petición expresa por parte de alguna entidad, la Unidad de Servicio Social programará las actividades a realizar por los estudiantes de la Facultad de Economía, durante la prestación de su servicio social.

ARTICULO 18: Todas las personas y entidades a que se refiere el artículo 15 del presente reglamento, deberán presentar a la Unidad de Servicio Social de la Facultad de Economía - UNAM-, en la "forma" proporcionada por ésta (cuestionario básico de información 2 - CBI- 2 -) un programa de actividades por cada alumno que solicite iniciar su servicio social bajo su supervisión, formas a cuya recepción en la Unidad de Servicio Social de la Facultad de Economía, se evaluarán para su difusión a los candidatos a prestar su servicio social.

ARTICULO 19: No podrá iniciarse el servicio social si el programa de actividades no ha sido previamente revisado y autorizado por la Unidad de Servicio Social de la Secretaría Auxiliar de Exámenes Profesionales y Servicio Social de la Facultad de Economía - UNAM-.

Las actividades que se inicien sin dicha autorización no tendrán por tanto validez oficial, disposición de ésta concordante a lo que se establece en el artículo 6 del presente reglamento. Para el caso, es indispensable que el prestador obtenga el visto bueno de la Comisión Coordinadora de Servicio Social de la UNAM.

ARTICULO 20: Para el caso del artículo anterior, el servicio social no se podrá realizar ni en oficinas ni dependencias de partidos políticos, ni de sindicatos, ni tampoco en ninguna institución del sector privado.

ARTICULO 21: Los programas de servicio social estarán determinados por la búsqueda de la integración y desarrollo de actividades en las diversas áreas de aplicación de la Economía y deberán corresponder por lo menos a uno de los siguientes aspectos:

Y. DE INVESTIGACIÓN BÁSICA APLICADA: Cuando el servicio social esté dirigido a la investigación de temas concretos que enriquezcan y complementen el conocimiento teórico-práctico de la economía;

II. DE SERVICIO :Cuando el servicio social se oriente a la participación organizada de estudiantes en el ejercicio práctico de la economía realizando actividades que impliquen la aplicación de conocimientos adquiridos durante la carrera y beneficiencia directamente a la comunidad; y

III. DE APOYO TÉCNICO Y DOCENCIA: Cuando los estudiantes participen en actividades relacionadas con aspectos académicos del proceso de enseñanza-aprendizaje de la economía. En caso de que este tipo de servicio social sea requerido por la Facultad de Economía, su autorización estará condicionada a que el jefe de la Unidad de Servicio Social lo justifique plenamente por escrito y a que no se viole lo estipulado en otros reglamentos y estatutos sobre la materia.

ARTICULO 22: Cualquier programa de servicio social a que se refiere éste artículo anterior deberá contener la información que solicita en la "forma" CBI -2 y que básicamente se refiere a los siguientes puntos:

- a) Especificación de objetivos generales;
- b) Descripción de actividades realistas y concretas a efectuar por los estudiantes;
- c) Capacitación que se proporcionará a los estudiantes que participen en el programa; y
- d) Remuneración y otras prestaciones disponibles para los participantes.

Los programas de investigación, además de contener los puntos anteriores, deberán anexar un proyecto en cuyo contenido se deberá especificar:

- i) Fundamentación teórica;
- ii) Justificación;
- iii) Objetivos específicos; y
- iv) Método.

CAPITULO VI. INSTITUCIONES PATROCINADORAS (ENTIDADES) DEL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 23: El servicio social de estudiantes de la Facultad de Economía podrá practicarse en cualquier institución u organismo público descentralizado o social, fundación o asociación civil - sin fines lucrativos - que tenga dentro de sus funciones la prestación de servicios en beneficio de los sectores de la sociedad; o bien en dependencias de servicio, investigación o académicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.

ARTICULO 24: Todas las entidades mencionadas en el artículo anterior y el personal que labora en ellas, deberán tratar directamente con la Unidad de Servicio Social todo asunto relacionado con el servicio social de estudiantes de la Facultad de Economía - UNAM-.

ARTICULO 25: Las entidades que requieran estudiantes de economía para la realización del servicio social en programas que contemplen los puntos a que se refiere el artículo 10 del presente reglamento, deberán:

- a) Entregar a la Unidad de Servicio Social para su autorización, trámite y difusión, un programa general de servicio social, en los términos señalados en el artículo 22 del presente reglamento; y
- b) Nombrar un profesionalista responsable, con experiencia en el área a que se refiere el programa de servicio social, quien fungirá como supervisor directo del servicio social.

ARTICULO 26: Es obligación de todas las entidades que tengan relación con servicio social y de la Unidad de Servicio Social de la Facultad de Economía - UNAM- .

- a) Cumplir con todas las disposiciones del presente reglamento
- b) Presentar la forma CBI - 2 - para registrar y evaluar la solicitud de prestadores del servicio social, de acuerdo al artículo 18 del presente reglamento y enviarlo a la unidad descrita anteriormente debidamente sellado y firmado y en un lapso no mayor de 7 (siete) días;

- c) Hacer mensualmente un reporte de actividades que deberá entregarse a la Unidad de Servicio Social para tal efecto - una por cada alumno bajo su supervisión - y entregarla al interesado puntualmente;
- d) Permitir que los alumnos bajo su supervisión, acudan por lo menos una vez por mes a la Unidad de Servicio Social, en la fecha y hora que ahí se les indique;
- e) Llenar una forma de informe final de actividades que proporcionan la Unidad de Servicio Social por cada alumno que haya concluido su servicio social bajo la supervisión;
- f) Expedir a cada alumno una carta que acredite el tiempo que haya laborado en la entidad, la cual deberá redactarse en papel membretado, tener el sello de la entidad y estar dirigida a la Unidad de Servicio Social en los siguientes términos:

Nombre completo y número de cuenta del alumno;

Que el trabajo realizado fue considerado como servicio social;

Especificación del lugar donde se realizó el servicio social;

Fechas de inicio y terminación del servicio social autorizadas por la Unidad de Servicio Social de la Secretaría de Exámenes Profesionales y Servicio Social de la Facultad de Economía UNAM;

Número de horas de actividad en la prestación del servicio social; y

Firmas del supervisor directo y de una de las autoridades de la entidad (jefe de departamento, coordinador directo, según sea el caso),

g) Fundamentar por escrito y convenir con la Unidad de Servicio Social - a la mayor brevedad - cualquier cambio en el programa de actividades o cambio del supervisor;

h) Cumplir oportunamente con el compromiso de entrenamiento y prestaciones;

i) Facilitar el material necesario para que los estudiantes desempeñen sus actividades;

j) Retribuir en la forma convenida, el trabajo realizado por los estudiantes durante la realización de su servicio social;

k) Dar trato profesional a los estudiantes que estén realizando su servicio social; y

i) Proporcionar a la Unidad de Servicio Social una copia de todo el material de trabajo o investigación que los estudiantes hayan elaborado durante la prestación de su servicio social.

ARTICULO 27: Aquellos productos del servicio social que a juicio de la entidad y de la Unidad de Servicio Social reúnan la suficiente calidad académica y profesional, podrán difundirse conjuntamente, previo acuerdo de ambas partes, dando el crédito correspondiente a todos sus participantes.

CAPITULO VII. DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL

ARTICULO 28: De acuerdo al artículo 52 de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, todo estudiante de la Facultad de Economía tendrá la obligación de cumplir con el servicio social como requisito previo a la presentación de su examen profesional.

ARTICULO 29: Podrán presentar en esta Facultad de Economía sus servicio social- de acuerdo a los términos del presente reglamento - , los estudiantes de la carrera de licenciado en economía que hayan cubierto el 70% mínimo (setenta por ciento mínimo) de sus créditos académicos.

ARTICULO 30: Son derechos de los estudiantes en servicio social:

- a) Elegir la entidad o programa de actividades que más convengan a sus intereses académicos y profesionales;
- b) Obtener por parte de la entidad, todas las facilidades para la realización de sus actividades;
- c) Tener supervisión y asesoría directa por parte de la entidad, en todos los aspectos que abarque su servicio social;
- d) Recibir todas las prestaciones, remuneración, capacitación y entrenamiento estipulados en su programa de actividades y en el convenio, en caso de haberlo;
- e) Recibir un trato profesional por parte de la entidad y de la Unidad de Servicio Social de la Secretaría Auxiliar de Exámenes Profesionales y Servicio Social de la Facultad de Economía - UNAM-;
- f) Capacitarse profesionalmente mediante la práctica de actividades propias de su profesión;
- g) Obtener su carta de finalización expedida por la entidad donde prestó su servicio social y su constancia de conclusión extendida por la Unidad de Servicio Social de la Facultad de Economía - UNAM -; y
- h) Solicitar cambio de adscripción del servicio social en una ocasión, pudiéndose tomar en cuenta el tiempo que se haya realizado en su anterior descripción, cuando la entidad incurra en alguna falta según lo establecido en este reglamento, o cuando el estudiante - debido a sus intereses profesionales o personales - así lo manifieste.

ARTICULO 31: Son obligaciones de los estudiantes en servicio social:

- a) Ajustarse a las disposiciones del presente reglamento;
- b) Realizar personalmente todos los trámites inherentes al servicio social. En caso de servicio social fuera del D.F., el interesado deberá realizar en forma personal - por lo menos - los trámites de autorización del programa de actividades y registro en la Unidad de Servicio Social de la Facultad de Economía - UNAM -;

- c) Demostrar en la Unidad de Servicio Social, que tiene acreditado - por lo menos - el 70% (setenta por ciento) de los créditos de la carrera al solicitar la forma del programa de actividades y la de su registro en la Unidad de Servicio Social;
- d) Llevar a la entidad donde pretende realizar su servicio social, la forma del programa de actividades - o cartilla correspondiente -, para que el supervisor directo asignado por la entidad (artículo 25 inciso b) del presente reglamento) proporcione la información requerida;
- e) Entregar en la Unidad de Servicio Social, junto con su historial académico o constancia de créditos, el programa de actividades para su revisión, corrección en su caso y autorización por el asesor de la Unidad de Servicio Social responsable del área en la que se realizará su servicio social y presentar a éste una identificación;
- f) Iniciar el servicio social en la fecha autorizada por la Unidad de Servicio Social de la Facultad de Economía - UNAM-;
- g) Observar buena conducta y actuar con ética profesional durante el desarrollo de su servicio social;
- h) Ajustarse a los requisitos de asesoría y supervisión contemplados en este reglamento, acudiendo mensualmente a la Unidad de Servicio Social, en la fecha que ahí se indique, para entregar los informes de las actividades realizadas en cada periodo;
- i) Llevar a cabo- en la medida que la entidad lo permita- las sugerencias que el asesor de la unidad le de para mejorar su actividad;
- j) Estudiar e investigar información referente a las actividades que se esté desempeñando en su servicio social;
- k) Solicitar en la entidad la expedición de su carta de finalización de servicio social, en los términos señalados en el artículo 26, inciso g) del presente reglamento;
- l) Presentar en la Unidad de Servicio Social original y copia de su carta de finalización; un informe final de la actividad realizada; comentarios y conclusiones obtenidas de sus experiencias, al término de su servicio social; y
- m) Proporcionar la información que sobre el servicio social realizado requiera la Unidad de Servicio Social de la Secretaría Auxiliar de Exámenes Profesionales y Servicio Social de la Facultad de Economía - UNAM-.

ARTICULO 32: Los estudiantes de la Facultad de Economía que sean trabajadores de cualesquiera de las entidades mencionadas en el artículo 23 del presente reglamento podrán acreditar su servicio social siendo trabajadores de las mismas, cuando las actividades que estén realizando tengan relación directa con la profesión de economista, reúnan el 70% (setenta por ciento) de créditos académicos de la carrera y cumplan con las obligaciones contempladas en el artículo anterior.

CAPITULO VIII. DE LA SUPERVISIÓN Y ASESORÍA

ARTICULO 33: Se entiende por asesoría, las tareas de orientación y apoyo en la implementación de actividades profesionales que desarrollan los alumnos en servicio social.

ARTICULO 34: Todo alumno de la Facultad de Economía deberá tener supervisión y asesoría de sus actividades durante la realización de su servicio social, tanto de la entidad donde lo vaya a prestar, como de la Facultad de Economía - UNAM-.

ARTICULO 35: Se entiende por supervisión, las tareas de revisión y control de las actividades que realizan los estudiantes en servicio social.

ARTICULO 36: En la entidad, la supervisión y asesoría de las actividades que realizan los estudiantes, estará a cargo del supervisor directo asignado por la misma (artículo 25 inciso b) y se llevará a cabo mediante los siguientes procedimientos:

- a) Recomendación de bibliografía;
- b) Supervisión directa de las actividades que se realicen;
- c) Discusión, evaluación y orientación sobre la actividad desempeñada; y
- d) Reuniones periódicas con los estudiantes en el servicio social.

ARTICULO 37: En la Facultad de Economía, la supervisión y asesoría de las actividades que realizan los estudiantes, estará a cargo de profesores de ésta, asignados por la Secretaría Auxiliar de Exámenes Profesionales y Servicio Social, según sea el área de aplicación de la Economía en que se esté realizando el servicio social, mediante los siguientes procedimientos:

- a) Entrevistas mensuales con los estudiantes;
- b) Revisión de informes de actividades;
- c) Orientación específica sobre las actividades que pueden realizar en la entidad;
- d) Recomendación de bibliografía;
- e) Determinación de estándares actividades;
- f) Análisis comparativo de las actividades reportadas, con las establecidas en el programa de actividades autorizado por la Unidad de Servicio Social;
- g) Visitas periódicas a los lugares en donde se esté prestando el servicio social; y
- h) Comunicación permanente con el supervisor directo de la entidad.

CAPITULO IX. DE LAS SANCIONES

ARTICULO 38: La Secretaría Auxiliar de Exámenes Profesionales y Servicio Social de la Facultad de Economía - UNAM -, podrá suspender la relación de servicio social con cualquiera de las entidades a que se refiere el artículo 23 del presente reglamento, dando al estudiante su reconocimiento de prestación de servicio social por el tiempo que haya laborado como prestador de su servicio social, cuando la entidad:

- a) Dicte disposiciones que resulten oscuras en su interpretación y el servicio social no sea definido oportunamente, así como cuando por cualquier circunstancia, en sus decisiones violen lo pactado en los convenios establecidos con la UNAM o con la dependencia responsable del Servicio Social de la Facultad de Economía - UNAM-;
- b) Modifique el programa de actividades sin previo aviso o autorización de la Unidad de Servicio Social;
- c) No proporcione las condiciones adecuadas para el desarrollo del programa de actividades de servicio social;
- d) No dé a los estudiantes un trato profesional;
- e) No cumpla con lo estipulado en este reglamento, o en el convenio en el caso de existir éste; y
- f) Cuando en la ejecución del presente reglamento y del convenio que celebre con la UNAM o con la dependencia responsable del Servicio Social de la Facultad de Economía, pretenda establecer formas jurídicas de elasticidad en la interpretación de éstos.

ARTICULO 39: La Unidad de Servicio Social asimismo podrá invalidar cualquier servicio social sin reconocer el tiempo trabajado en la entidad, cuando:

- a) Los estudiantes actúen fraudulentamente o carentes de ética profesional;
- b) Por falta consecutiva de 2 (dos) informes de actividades, o la de 3 (tres) informes mensuales, durante el cumplimiento de su servicio social; y
- c) Por su impuntualidad por 5 (cinco) días hábiles o más en la presentación de 3 (tres) informes mensuales, durante el cumplimiento de su servicio social; y
- d) Por su incumplimiento en lo estipulado en el presente reglamento.

ARTICULO 40: Una vez cancelado el servicio social, el programa quedará definitivamente suspendido o invalidado. Solamente por autorización escrita de la Secretaría Auxiliar de Exámenes Profesionales y Servicio Social de la Facultad de Economía - UNAM- se podrán reiniciar los trámites correspondientes a nueva prestación de servicio social, para lo cual el estudiante queda obligado automáticamente a:

- a) Continuar en otro programa en caso de suspensión (Art. 38); y
- b) Reiniciarse en otro programa, en caso de invalidación (Art. 39).

ARTICULO 41: Cuando el servicio social de un estudiante se invalide por segunda ocasión al haberse incurrido en la causa descrita en el Art. 38 inciso a) de este reglamento, el caso se turnará al Consejo Técnico de la Facultad de Economía y en su ausencia al director de la propia Facultad o bien al Tribunal Universitario, para que acuerde su resolución. En consecuencia se validará lo contenido en el Artículo 40 del presente reglamento.

ARTICULO 42: Después de transcurrido un mes o más sin recibirse por parte del prestador su informe de conclusión de servicio social, la Unidad de Servicio Social - según sea el caso- podrá recorrer la fecha de finalización de éste. De lo contrario, el prestador deberá justificar esta omisión si se incurrió en ella por causa de fuerza mayor.

CAPITULO X. DE LA CERTIFICACIÓN

ARTICULO 43: Se entiende por certificación, la acción de confirmar y validar la realización satisfactoria del servicio social, por medio de un documento que acredite que se ha cumplido ese requisito.

ARTICULO 44: Será responsabilidad de la Unidad de Servicio Social de la Facultad de Economía - UNAM-, certificar el cumplimiento del servicio social, pero siempre con la validez o visto bueno del director de la propia Facultad.

ARTICULO 45: Para que la Unidad de Servicio Social expida - con validez del director de la Facultad de Economía - el certificado de cumplimiento del servicio social, el estudiante deberá, además de cumplir con lo establecido en este reglamento, presentar en su oportunidad original y copia de la carta de finalización de su servicio social, expedida por la entidad donde lo realizó, de acuerdo al artículo 26, inciso f) del presente reglamento.

TRANSITORIOS

ARTICULO 1: El Reglamento del Servicio Social de la Facultad de Economía, entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Técnico de la Facultad de Economía - UNAM-.

ARTICULO 2: Una vez aprobado este reglamento, los estudiantes que se encuentren cumpliendo su servicio social, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en el mismo.

ARTICULO 3: Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por acuerdo de la Unidad de Servicio Social, con el Consejo Técnico o la Dirección de la Facultad de Economía - UNAM-.

ARTICULO 4: Este reglamento podrá modificarse por acuerdo del Consejo Técnico de la Facultad de Economía - UNAM-.